



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0190-2015-A/MPMN

Moquegua, **06 MAR. 2015**

**VISTO:** El Expediente N° 027239 – Trámite Documentario, de fecha 01 de setiembre del 2014, Informe N° 41-2014-TESO-MPMN-LVC, de fecha 04 de setiembre del 2014, Expediente N° 023094 – Trámite Documentario, de fecha 22 de julio del 2014, Informe N° 827-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto del 2014, Informe N° 703-2014-RPFC-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2014, Informe N° 796-2014-RPFC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2014, Informe N° 925-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto del 2014, Informe N° 002747-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2014, Informe N° 42-14-TESO-MPMN-LVC, de fecha 09 de setiembre del 2014, Informe N° 0966-2014-ARDAC-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2014, Informe N° 1087-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre del 2014, Informe N° 1440-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 06 de octubre del 2014, Informe N° 1231-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre del 2014, Informe N° 01613-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 05 de noviembre del 2014, Informe N° 03485-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre del 2014, Informe N° 1099-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2014, Informe N° 1611-2014-JLRP-AL-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2014, Informe N° 0005-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2015, Informe N° 072-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de enero del 2015, Informe N° 145-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 enero del 2015, Informe N° 121-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2015, Informe N° 124-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2015, Informe N° 296-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Expediente N° 027239 – Trámite Documentario, de fecha 01 de setiembre del 2014, el Administrado Fortunato Cuayla Mamani, solicita a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se me otorgue una Constancia de no adeudo de Bienes Económicos, (Área de Tesorería y Contabilidad); de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo que mi persona no tiene ningún vínculo con la institución, asimismo adjunto Informe N° 464-2014-CP/GA/MPMN, de no adeudo bienes patrimoniales según informe del control patrimonial.

Que, con Informe N° 41-2014-TESO-MPMN-LVC, de fecha 04 de setiembre del 2014, la Encargada Leandra Salome Vera Cerpa, informa a la Sub Gerencia de Tesorería, que los Registros y Documentación que utilizo para el manejo de Caja Chica, no existe ninguna acción y/o operación pendiente de adeudo a nombre de: Licenciado Cuayla Mamani Fortunato, quien laboro en la Sub Gerencia de Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con Expediente N° 023094 – Trámite Documentario, de fecha 22 de julio del 2014, el Administrado Fortunato Cuayla Mamani, solicito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la liquidación y Proporcionales de los meses (Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del 2012 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2013), en Contrato Administrativo por Servicios (CAS), de acuerdo a la Ley 1057.

Que, con Informe N° 827-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto del 2014, el Área de Contratos, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que las vacaciones remuneradas se encuentran amparada en la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, y otorga derechos laborales" art. 6° del Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y recomienda que el Área de Control de Asistencia remita el Record Asistencial de don Fortunato Cuayla Mamani, correspondiente al periodo comprendido de Setiembre 2012 hasta mayo del 2013.

Que, con Informe N° 703-2014-RPFC-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2014, el Encargado del Área de Asistencia, remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Record Asistencial como se detalla:

<b>SERVIDOR</b>	: FORTUNATO CUAYLA MAMANI
<b>PERIODO ASISTENCIAL</b>	: SETIEMBRE 2012 – MAYO 2013
<b>CARGO</b>	: JEFE DE SEGURIDAD Y OPERACIONES OOTT
<b>INICIO DE LABORES</b>	: 03/09/2012
<b>28/12/2012</b>	– no registro su salida falta según reglamento de asistencia.
<b>23/02/2013</b>	– no registro su salida falta según reglamento de asistencia.
<b>22/03/2013</b>	– no registro su salida falta según reglamento de asistencia.
<b>27/05/2013</b>	– no registro su salida falta según reglamento de asistencia.



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"**  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

No registra vacaciones.  
**SERVIDOR** : FORTUNATO CUAYLA MAMANI  
**PERIODO ASISTENCIAL** : SETIEMBRE 2013 – DICIEMBRE 2013  
**CARGO** : JEFE DE SEGURIDAD Y OPERACIONES OOTT  
**INICIO DE LABORES** : 04/09/2012  
07/10/2013 – no registro su salida falta según reglamento de asistencia.  
05/12/2013 – no registro su salida falta según reglamento de asistencia.  
23/12/2013 – no registro su salida falta según reglamento de asistencia.  
No registra vacaciones.

Que, con Informe N° 796-2014-RPFC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 26 de agosto del 2014, el Área de Asistencia, remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el informe N° 703-2014-RPFC-ARCAP-SGPBS/MPMN sobre el record asistencial del Sr. Fortunato Cuayla Mamani, dando así el tramite respectivo a la solicitud presentada.

Que, con Informe N° 925-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de agosto del 2014, el Encargado del Área de Contratos, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que las vacaciones remuneradas se encuentran amparada en la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, y otorga derechos laborales" art. 6° del Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y recomienda se derive los actuados a la Sub Gerencia de Tesorería, para la emisión de la Constancia de no Adeudo de Fondos, de ser procedente a favor del ex servidor Fortunato Cuayla Mamani.

Que, con Informe N° 002747-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social remite a la Gerencia de Administración la opinión realizada por el Área de Contratos, sobre lo peticionado por el ex servidor Sr. Fortunato Cuayla Mamani, asimismo, para seguir con los trámites administrativos se requiere que a través de su Gerencia se sirva requerir a la Sub Gerencia de Tesorería, la expedición de Constancia de No Adeudar Fondo Fijo de Caja Chica.

Que, con Informe N° 42-14-TESO-MPMN-LVC, de fecha 09 de setiembre del 2014, la Encargada Leandra Salome Vera Cerpa, informa a la Sub Gerencia de Tesorería, que a la fecha en los Registros y Documentación que utilizo para manejo de Fondo Fijo de Caja Chica, no existe ninguna acción y/o operación pendiente de adeudo a nombre de Licenciado Cuayla Mamani Fortunato, quien laboro en la Sub Gerencia de Terminal Terrestre, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 0966-2014-ARDAC-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Tesorería, remite la Constancia de no Adeudo al Fondo Fijo de Caja Chica, emitido a favor del señor Cuayla Mamani, Fortunato, con el fin de que sea derivado a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para que siga el trámite.

Que, con Informe N° 1087-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de setiembre del 2014, el Encargado del Área de Contratos, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que las **vacaciones remuneradas se encuentran amparada en la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, y otorga derechos laborales" art. 6° del Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales** y que en merito a la normativa expuesta y vistos de la revisión de los actuados recomienda que se deriven los actuados al Área de Remuneraciones, para la emisión del Record Laboral, del ex servidor don Fortunato Cuayla Mamani, correspondiente al periodo comprendido de Setiembre 2012 hasta Mayo del 2013.

Que, con Informe N° 1440-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 06 de octubre del 2014, la Encargada del Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Cuadro del Record Laboral del Trabajador del Sr. Cuayla Mamani Fortunato.

Que, con Informe N° 1231-2014-FPZR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre del 2014, el Encargado del Área de Contratos sugiere a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social recomienda derivar los actuados al área de remuneraciones para su revisión, de ser procedente elévese los mismos a la Gerencia de Administración, a fin de que por su intermedio se solicite la Certificación Presupuestal respectiva ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el importe total de S/. 1,894.26.

Que, con Informe N° 01613-2014-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 05 de noviembre del 2014, el Encargado de Remuneraciones indica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que en ese sentido el cálculo inserto mediante la Liquidación Vacaciones Truncas, esta visado por el Área de Remuneraciones en señal de conformidad, por lo que recomiendo que proceda con el tramite respectivo.

Que, con Informe N° 03485-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre del 2014, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social solicita a la Gerencia de Administración, otorgar la Certificación Presupuestal, a fin de atender el, pago de las vacaciones truncas a favor del Sr. Fortunato Cuayla Mamani según Informe N° 1613-2014-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, asciende al monto S/. 1,791.60 Nuevos Soles, por el periodo desempeñado como Jefe de Seguridad y Operaciones de la Unidad Operativa Terminal Terrestre de la MPMN, por lo que solicito sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1099-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2014, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que con la finalidad de atender la solicitud de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ha cumplido con efectuar con las modificaciones presupuestarias



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"**  
 "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

dentro de las restricciones y limitaciones establecidas por norma en materia presupuestal vigente para el año fiscal 2014, aprobando las modificaciones presupuestarias, se hace de conocimiento de la Disponibilidad Presupuestaria para el pago por el concepto de descanso físico de acuerdo al siguiente detalle:

**Fte. Fto.** : 2 Recursos Directamente Recaudados  
**Rubro** : 09 Recursos Directamente Recaudados  
**Sec. Func.** : 0052 Terminal Terrestre  
**Clasificador** : 2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios  
 2.3.2.8.1.2. Contribuciones a Es Salud de C.A.S.

Que, con Informe N° 1611-2014-JLRP-AL-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2014, el Área de Contratos, recomienda a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, derivar el expediente administrativo al área de remuneraciones, para que reformule el Informe N° 01613-2014- AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de liquidación respecto del Goce de descanso físico que le corresponde al solicitante Fortunato Cuayla Mamani, contratado bajo el Régimen de C.A.S. quien solo le corresponde liquidar por 8 meses de labor efectiva, considerando los cuatro días de descuesto por faltas y ello seguir el curso del trámite administrativo cuidando en no incurrir en los errores de apreciación que se advirtieron en el Informe N° 1099-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, una vez subsanado sea derivado a la Sub Gerencia de Personal para la emisión del Proyecto de Resolución.

Que, con Informe N° 0005-2015-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2015, el Técnico Administrativo de Planillas y Remuneraciones indica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que se hizo el cálculo correspondiente por los periodos del 01/10/2012 al 31/05/2013, siendo un total de 8 meses teniendo en cuenta los 4 días por faltas acumuladas:

<b>LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	: CUAYLA MAMANI FORTUNATO
<b>REGIMEN LABORAL</b>	: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
<b>PERIODO VAC. TRUNCAS</b>	: 01/10/2012 AL 31/05/2013
<b>ULTIMA REMUNERACION</b>	: S/. 2,500.00
<b>CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS</b>	
2,500.00 / 12 X 8 MESES LEY N° 29849	1,666.67
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 1,666.67</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	
<b>Descuento por faltas y/o inasistencias</b>	
2,500.00 / 12 / 30 x 4	DIAS - 27.78
	S/. - 27.78
<b>TOTAL CARGA LABORAL</b>	<b>1,638.89</b>
<b>VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>103.95</b>
<b>APORTE / ES SALUD</b>	<b>103.95</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,742.84</b>

Que, con Informe N° 072-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de enero del 2015, el Área de Contratos, remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, su informe concluyendo que conforme a la normatividad aplicable a los trabajadores de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), corresponde cumplir con el pago de vacaciones Truncas a favor de Don Fortunato Cuayla Mamani, por el monto calculado de S/. 1,638.89 Nuevos Soles, considerando que la obligación de pago surgió en años anteriores (2012-2013), corresponde emitir acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda por el Monto Total de S/. 1,742.84 Nuevos Soles monto que comprende los conceptos de cálculo de vacaciones truncas (S/. 1,638.89 N.S.) y aporte de ES SALUD (S/. 103.95 N.S.).

Que, con Informe N° 145-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 enero del 2015, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite a la Gerencia de Administración el Informe del Área de Contratos mediante el cual emite opinión favorable para que se otorgue el Pago de Vacaciones Truncas solicitado por Don Fortunato Cuayla Mamani, por lo se recomienda que previamente a la emisión de la Proyección de Resolución de reconocimiento de deuda se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a fin de que se cumpla con emitir la documentación presupuestal respectiva y posteriormente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente.

Que, con Informe N° 121-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que se ha realizado la verificación del expediente el cual solicita disponibilidad presupuestaria para las vacaciones truncas del Sr. Fortunato Cuayla Mamani, correspondiente al periodo 2012 y 2013. En tal sentido contando con el Informe de Saldos de Balance año 2014, emitido por La Sub Gerencia de Contabilidad esta Gerencia emite su disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria con documento resolutorio del titular del pliego:

<b>CONCEPTO DE GASTO:</b>	<b>PAGO VACACIONES TRUNCAS SR, FORTUNATO CUAYLA MAMANI</b>
<b>META:</b>	<b>38-1 TERMINAL TERRESTRE</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>
<b>CLASIFICADOR DE GASTO:</b>	
<b>23.28.11 Contrato Administración de Servicios</b>	<b>S/. 1,639.00 Nuevos Soles</b>
<b>23.28.12 Contribuciones Es Salud CAS</b>	<b>S/. 104.00 Nuevos Soles</b>



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"**  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 124-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, la Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, según al detalle:

Concepto de Gasto : Pago por Vacaciones Truncas Sr. Fortunato Cuayla Mamani

Meta : 38-1 Terminal Terrestre

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Gasto :

23.28.11 Contrato Administración de Servicios S/. 1,639.00 Nuevos Soles

23.28.12 Contribuciones Es Salud CAS S/. 104.00 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 296-2015-GAJ/GM/A/MPMN, esta Gerencia es de la Opinión Declarar Procedente el Reconocimiento de Pago por concepto de vacaciones truncas a favor de don Fortunato Cuayla Mamani, por el record trunco de 8 meses de labor como Jefe de Seguridad y Operaciones de la Unidad Operativa Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de S/. 1,742.84 Nuevos Soles.

Que, revisada la documentación que se adjunta se puede apreciar que el solicitante Fortunato Cuayla Mamani ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la modalidad contractual de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ello durante los meses de Octubre del año 2012 al mes de Mayo del 2013, lo que hace un total de ocho (08) meses de labor.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como las disposiciones conferidas en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS) tiene diversos derechos sujetos a pago las cuales son: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, preciso mencionar que con respecto al literal f) que antecede este es inherente al trabajador CAS, por lo que corresponde cumplir con el mismo, razón por la cual se ha realizado el cálculo correspondiente obteniendo el solicitante un monto por concepto de vacaciones truncas de S/. 1,638.89 nuevos soles y un monto de S/. 103.95 nuevos soles por aporte de Es Salud, la cual hace un monto de S/. 1,742.84 Nuevos Soles.

Que, a partir del 07 de abril del 2012, entra en vigencia la Ley N° 29849, donde el cálculo proporcional de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base de cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese. Ello debido a que mediante Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de vacaciones.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho de todo trabajador al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios en la entidad edil, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de don FORTUNATO CUAYLA MAMANI, por el record trunco de ocho meses (08) de labor como Jefe de Seguridad y Operaciones de la Unidad Operativa Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de S/. 1,742.84 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto : Pago por Vacaciones Truncas  
Sr. Fortunato Cuayla Mamani

Meta : 38-1 Terminal Terrestre

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador de Gasto :

23.28.11 Contrato Administración de Servicios S/. 1,639.00 Nuevos Soles

23.28.12 Contribuciones Es Salud CAS S/. 104.00 Nuevos Soles

Monto Total S/. 1,742.84 Nuevos Soles

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE